



Resolución de la Oficina de Administración

Nº 148 -2023-MTC/24.07

Lima, 28 de Setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°1896-2023-MTC/24.07-CGA, emitido por el Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N°015-2023-MTC/24.07-AL emitido por la Asesora Legal (e) de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados, en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, señalan que la Entidad, previo informe técnico e informe jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono será con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado; se formaliza luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, en ese sentido, el Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, mediante Informe N°1896-2023-MTC/24.07-CGA de fecha 27 de setiembre de 2023, remite el expediente administrativo para reconocer a la empresa consorciada RÍMAC, SEGUROS Y REASEGUROS, el monto de S/ 2,335.00 (Dos mil trescientos treinta y cinco con 00/100 soles) correspondiente al deducible por la reposición efectuada en el mes de diciembre de 2022, de los bienes robados el 05 de agosto de 2022 del "Sistema de Telecomunicaciones de Radio en zonas





Resolución de la Oficina de Administración

aisladas – HF” en la comunidad de Selva Andina, distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista - región San Martín, que han sido coberturados con la Póliza de Seguros N° 1505-5140087 - 3D (vigente del 25 de febrero de 2021 al 27 de agosto de 2022) en el marco de la ejecución del Contrato N°001-2021-MTC/24 “Servicio de Seguro Personal y Patrimonial”, señalando los motivos por los cuales no se abonó en su oportunidad, que los bienes han sido verificados para su operatividad, que se cuenta con la solicitud del acreedor para impulsar el trámite de reconocimiento, y acompaña la certificación de crédito presupuestario gestionada en el presente año, solicitando finalmente se realicen los trámites administrativos para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, asimismo, la Asesora Legal (e) de esta Oficina de Administración, a través de su Informe N°015-2023-MTC/24.07-AL de fecha 28 de setiembre de 2023, concluye que resulta legalmente viable aprobar el reconocimiento de crédito devengado con cargo al presupuesto institucional 2023, a favor de la empresa aseguradora RÍMAC, SEGUROS Y REASEGUROS, por cuanto se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad relacionada a Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de un ejercicio anterior la obligación contraída que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

Con el visado del Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, y de la Asesora Legal (e) de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa aseguradora RÍMAC, SEGUROS Y REASEGUROS, por la obligación contraída del deducible en la reposición de los bienes robados el 05 de agosto de 2022 del “Sistema de Telecomunicaciones de Radio en zonas aisladas – HF” en la comunidad de Selva Andina, distrito Bajo Biavo, provincia de Bellavista - región San Martín, que han sido coberturados con la Póliza de Seguros N° 1505-5140087 - 3D , durante un ejercicio anterior y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda al pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2023.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Responsable de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento y a la Responsable de la Coordinación de Gestión de Finanzas, con la finalidad de efectuar las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado en la presente Resolución, a la empresa señalada en el artículo precedente.



REPÚBLICA DEL PERÚ

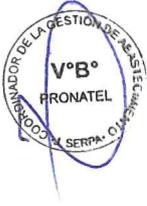


Resolución de la Oficina de Administración

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese



CLAUDIA ZANINI FERNANDEZ
Directora de la Oficina de Administración (dt)
PRONATEL



